



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Solicitudes de Acceso a la Información.

Folio: 05326021

Oficio: UT-JIRA 030/2020

No. De expediente: 030/2020.

Solicitante: Erick Poblette Cárdenas.

Sujeto Obligado: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

C. Solicitante.

Y ciudadanía en general.

P R E S E N T E.

En las solicitudes de acceso a la información que se citan al rubro superior derecho del presente, se dio respuesta a las solicitudes, respuestas que a la letra dicen:

1. "Autlán de Navarro, Jalisco, a 01 de julio de 2021.- Expediente: 028/2021.- Oficio No. UT-JIRA 028/2021.- Negativo por Inexistencia. - C. Solicitante. Por medio del presente, y en atención a la resolución de competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco (ITEI), recibida el día 30 de junio del 2021, la solicitud de acceso a la información consiste en:- "¿Que monto en el Presupuesto del Gobierno del estado; municipio o gobierno federal asignó para el año 202? ¿Cuanto se pagó en el año 2020 por concepto de responsabilidad patrimonial? ¿Del año 2017 al año 2021 se han pagado indemnizaciones por muerte? ¿cuantas? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado de oficio? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado a petición de parte? ¿Quién es el responsable del mantenimiento en las vialidades como el Periférico? ¿Quién es el responsable de la infraestructura urbana en la vía pública?" (SIC).- Con base en los artículos 45 fracción II, 138 fracción II, 139 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 32 numeral 1, fracción III, 83, 84, 85, 86 numeral 1 fracción III, 86 Bis numerales 2 y 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que respecta sólo a este sujeto obligado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), le informo a usted que: -En vista de la solicitud de información y su contenido, se turnó el expediente al área que genera dicha información, quien informa lo siguiente, respecto a su primera pregunta que a la letra dice "monto en el Presupuesto del Gobierno del estado; municipio o gobierno federal asignó para el año 202?" aun cuando no se aclara el año que solicita, se hace de su conocimiento que el presupuesto de egresos de la JIRA por año lo puede consultar directamente en la siguiente liga: www.jira.org.mx, en el apartado de TRANSPARENCIA, Información fundamental, artículo 8, fracción V, inciso C. -En relación a las siguientes preguntas "¿Cuanto se pagó en el año 2020 por concepto de responsabilidad patrimonial? ¿Del año 2017 al año 2021 se han pagado indemnizaciones por muerte? ¿cuantas? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado de oficio? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado a petición de parte? ¿Quién es el responsable del mantenimiento en las vialidades como el Periférico? ¿Quién es el responsable de la infraestructura urbana en la vía pública?", se le informa que no se cuenta con la información que solicita en virtud de que es inexistente en el archivo de la JIRA a la fecha no hay procedimientos de responsabilidad patrimonial, no ha habido indemnizaciones por muerte, este organismo público no es responsable del mantenimiento en la vialidades como el periférico ni es responsable de la infraestructura urbana en la vía pública.- Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.- Atentamente. Lic. Adriana Marsella Cevallos Zacarías Titular de la Unidad de Transparencia. C.c. Archivo de la JIRA. RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA. De conformidad con los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública así como los artículos 86 fracción III, 86 Bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, la unidad de Transparencia de este sujeto obligado, Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, después de haber analizado la resolución de competencia número 705/2021, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco (ITEI), recibida el día 30 de junio del 2021, y; CONSIDERANDO. I. Que en las oficinas de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, se recibió mediante la Unidad de Transparencia, vía electrónica distinta a INFOMEX, la solicitud de acceso a la información a la cual se le asignó número de expediente 028/2021, el día 30 de junio del 2021. II. Esta solicitud fue turnada al área competente, para que informara a esta Unidad si la información solicitada existe en los archivos de la JIRA. III. Que informa que no se cuenta con la información que solicita en virtud de que es inexistente en el archivo de la JIRA, por lo que se emite la siguiente: RESOLUCIÓN. PRIMERO. Que el ciudadano, solicitó la siguiente información por medio de PNT Jalisco, la cual fue turnada a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila mediante correo electrónico el día 30 de junio del año en curso, la cual consiste en: “¿Que monto en el Presupuesto del Gobierno del estado; municipio o gobierno federal asignó para el año 202? ¿Cuanto se pagó en el año 2020 por concepto de responsabilidad patrimonial? ¿Del año 2017 al año 2021 se han pagado indemnizaciones por muerte? ¿cuántas? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado de oficio? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado a petición de parte? ¿Quién es el responsable del mantenimiento en las vialidades como el Periférico? ¿Quién es el responsable de la infraestructura urbana en la vía pública?” (SIC) SEGUNDO. Esta unidad de transparencia de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, resuelve que la información es inexistente en los archivos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, En relación a las siguientes preguntas “¿Cuanto se pagó en el año 2020 por concepto de responsabilidad patrimonial? ¿Del año 2017 al año 2021 se han pagado indemnizaciones por muerte? ¿cuántas? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado de oficio? ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado o municipios se han iniciado a petición de parte? ¿Quién es el responsable del mantenimiento en las vialidades como el Periférico? ¿Quién es el responsable de la infraestructura urbana en la vía pública?”, se le informa que no se cuenta con la información que solicita en virtud de que es inexistente en el archivo de la JIRA a la fecha no hay procedimientos de responsabilidad patrimonial, no ha habido indemnizaciones por muerte, este organismo público no es responsable del mantenimiento en la vialidades como el periférico ni es responsable de la infraestructura urbana en la vía pública. Respecto a su primera pregunta que a la letra dice “monto en el Presupuesto del Gobierno del estado; municipio o gobierno federal asignó para el año 202?” aun cuando no se aclara el año que solicita, se hace de su conocimiento que el presupuesto de egresos de la JIRA por año lo puede consultar directamente en la siguiente liga: www.jira.org.mx, en el apartado de TRANSPARENCIA, Información fundamental, artículo 8, fracción V, inciso C. Así lo resolvió y firma la titular de la Unidad de Transparencia de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. Lic. Adriana Marsella Cevallos Zacarías. Titular de la Unidad de Transparencia de la JIRA. 01 de julio del 2021. C.c. Archivo de la JIRA” Sic.

SE HACE CONSTAR.

Que siendo las 14:40 horas, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 01 días del mes de julio del año 2021, fue enviada mediante dirección de correo electrónico proporcionado por el solicitante, la respuesta mencionada en el proemio de la presente, el correo no pudo ser entregado ya que fue marcado como error y correo inexistente, por lo que con fundamento en el artículo 25 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios, que textualmente dice: “Notificar al solicitante por correo electrónico si así lo requirió, correo postal con acuse de recibo o por estrados cuando no haya señalado datos para ser notificado”, en este caso el correo proporcionado fue inexistente, y para dar cumplimiento a lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios hace referencia, y tener por contestada la solicitud con número de expediente



028/2021, se levanta la presente cédula de notificación por estrados, en las instalaciones de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

Siendo las 15:10 horas del día 01 de julio del 2021, doy fe, Lic. Adriana Marsella Cevallos Zacarías, Titular de la unidad de Transparencia de la JIRA.

Adriana Marsella Cevallos Zacarías.
Titular de la Unidad de Transparencia

c.c. Archivo de la JIRA

